

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'CN=	REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078		Date: 2026.05.22 11:55	Nº:	
Fecha: 22/05/2026		Reason: Documento P	Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACION TRASTORNOS BIPOLAR Y DEPRESIVO DE ALCOBENDAS (ASOBIDE) 2026

TEXTO DEL DECRETO

De conformidad a lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones**, artículo 22.2, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en los presupuestos de las Entidades locales y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consonancia a lo anterior se aprobó por el Ayuntamiento de Alcobendas **la Ordenanza Municipal de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales**, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación, en el BOCM de 9 de octubre de 2012, que establece las bases reguladoras y procedimiento de concesión de dichas subvenciones por el Ayuntamiento.

Vista la documentación presentada por la Asociación de Trastornos Bipolar y Depresivo de Alcobendas (ASOBIDE), con NIF G84343052, así como los informes técnicos, jurídico y de la Intervención Municipal.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 22.2, letra a), de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

En el marco de colaboración entre Administraciones Públicas, según lo preceptuado en el artículo 135 de **la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid** y en el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcobendas, en virtud del artículo 124 de la **Ley de Bases del Régimen Local** y del artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID		

HE RESUELTO

I. **APROBAR el Convenio** que articula la concesión de la subvención de conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y el art. 8.4 de la citada Ordenanza Municipal, a cuyo cumplimiento queda obligada la Asociación ASOBIDE, en los términos y condiciones establecidos en el clausulado de dicho Convenio, que se inserta al final del texto como ANEXO.

II. **DAR TRASLADO** del Convenio firmado por las partes, a la **Junta de Gobierno Local**, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACION TRASTORNOS BIPOLAR Y DEPRESIVO DE ALCOBENDAS (ASOBIDE) 2026.

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Rocío Sara García Alcántara**, con DNI N.º 53408445-F, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 17 de junio de 2023, y en el ejercicio de las atribuciones que le

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, 1 Plta. 1 ALCOBENDAS (28100) MADRID		

confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

Y de otra **Dña. Olga Olivares Gallego**, mayor de edad, en calidad de Presidenta de la Asociación de Trastornos Bipolar y Depresivo de Alcobendas ASOBIDE con NIF G84343052, según Acta de Asamblea General de fecha 18/02/2026 asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el 26.857, y con domicilio Plaza del Pueblo,1 debidamente facultada por sus Estatutos Sociales.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, 1 Plta. 1 ALCOBENDAS (28100) MADRID		

EXPONEN

PRIMERO. - Que es competencia municipal, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 25. 2 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local*.

SEGUNDO. - En el marco concreto de sus competencias las Corporaciones Locales potenciarán cuantas actuaciones redunden en el fomento del Asociacionismo, de conformidad con el artículo 11, apartado 1, letra g) de la *Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid*.

Asimismo, es un deber de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid el fomento de la participación ciudadana, el asociacionismo, el voluntariado y otras fórmulas de ayuda mutua, así como el apoyo a los órganos de participación y cooperación previstos en esta Ley.

TERCERO. - En ese ámbito de actuación, es de interés para el Ayuntamiento de Alcobendas establecer colaboración con la Asociación de Trastornos Bipolar y Depresivo de Alcobendas, ASOBIDE para prestar apoyo a las personas a las que se les diagnosticadas las enfermedades de trastornos bipolar y depresivo y a sus familiares cuidadores y cuidadoras, para la asistencia psicológica, apoyo emocional y social, promoviendo grupos de ayuda

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID	

mutua, proporcionado formación e información sobre la enfermedad, facilitando el acceso a terapias que ayuden a frenar el deterioro mental y cognitivo, además de llevar a cabo acciones de sensibilización e información sobre las enfermedades con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los enfermos de Trastornos Bipolar y Depresivo y sus familias.

Desde la Asociación presentan el Proyecto “**SANAMENTE**” para el año 2026, en el que se incidirá en la necesidad de prestar servicio a los afectados por la enfermedad y sus familias y en fomento de la prevención de la salud mental y el suicidio entre la población.

Por su parte, la Dirección General de Bienestar Social tiene como finalidad la gestión y ejecución de los Programas específicos de carácter social.

CUARTO. - La Asociación de Trastornos Bipolar y Depresivo de Alcobendas (ASOBIDE), es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, que tiene como fines servir de apoyo a las personas a las que se les diagnostican estas enfermedades y a sus familiares cuidadores y cuidadoras prestando asistencia psicológica, apoyo emocional y social, además de fomentar la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio.

QUINTA. - Atendiendo a ese interés común, es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio para establecer las condiciones y desarrollo y coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID		

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El objeto del Convenio es el establecimiento de las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la concejalía de Familia y Bienestar Social, y la Asociación ASOBIDE para regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención Nominativa a la Asociación durante el año 2026.

La finalidad del Proyecto, objeto de la subvención es:

- Prestar asistencia psicológica y apoyo emocional a través de asesoramiento y terapia a las personas diagnosticadas y familiares.
- Facilitar recursos socioculturales y de ocio para la mejora de las relaciones sociales e integración en la vida comunitaria de las personas diagnosticadas. Desarrollo del Mercadillo solidario.
- Favorecer la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio en la sociedad

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078			Nº:	
Fecha: 22/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID	

El proyecto se realizará en un espacio municipal en la Plaza del Pueblo 1 por la asociación adjudicataria y en espacios públicos solicitados al Ayuntamiento para la realización de actividades de interés para la comunidad.

No obstante, el lugar de realización podrá modificarse cuando así lo determinen los servicios técnicos municipales o cuando las circunstancias, incluidas situaciones de emergencia sanitaria, lo aconsejen.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

Las actuaciones contempladas en el Proyecto son de **interés público y cumplen una finalidad social en el municipio**. Asimismo, están **previstas nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto vigente**, lo que justifica la **concesión directa de la subvención** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1. 2 de la *Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas* (modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicado en el citado Boletín el 9 de octubre de 2012); y en el artículo 22.2, a) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

La concesión y ejecución de la subvención se regirá por lo dispuesto en:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID		

- *Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas*, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 25 de enero de 2006, y modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicado en el citado Boletín el 9 de octubre de 2012.
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- *Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, y por las restantes normas de derecho administrativo de aplicación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2026.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación de Trastornos Bipolar y Depresivo, se compromete a:

Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID		

actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley, debiendo dar adecuada publicidad a que el Ayuntamiento de Alcobendas financia las actuaciones, actividades, Programa o Proyecto, objeto de la subvención que articula el presente Convenio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Las Asociaciones, Fundaciones y clubes que realicen actividades en los espacios municipales y ocupen espacios en centros del Ayuntamiento de Alcobendas tienen obligación de cumplir

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID	

con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Asimismo, la Asociación deberá:

- Las Asociaciones, Fundaciones y clubes que realicen actividades en los espacios municipales y ocupen espacios en centros del Ayuntamiento de Alcobendas tienen obligación de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- La Asociación deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño derivado del desarrollo de las actividades objeto del Convenio, para responder de daños a terceros, que se pudieran generar por causa de dichas actividades, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación.

El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a:

- Ofrecer los canales de información necesarios para la difusión del programa.
- Convocar la reunión de seguimiento con la Asociación para valorar el desarrollo

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID		

del proyecto.

CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación, sus miembros, y personal encargado de la realización de las tareas quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales; adoptando las medidas de seguridad necesarias para su protección, guardando secreto incluso después de finalizar la vigencia del Convenio.

QUINTA - CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Alcobendas contribuirá para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones con una aportación dineraria por importe de **OCHO MIL EUROS (8.000 €)**.

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria **414 23101 48923** del presupuesto vigente, **AD Nº 12026000010474**.

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de todos los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID		

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

La suma de todas las ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, debiendo la entidad beneficiaria comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como tenga conocimiento, la obtención de cualquier otra financiación concurrente.

Si se produjera sobrefinanciación, se procederá a la minoración de la subvención o, en su caso, al reintegro del exceso conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de todos los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

Plazo de presentación de la justificación

El beneficiario de la subvención **deberá justificar el total de la cantidad subvencionada**, acreditando la totalidad de los gastos y actividades financiadas con cargo a la presente subvención.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID		

La justificación deberá comprender **el total de las actividades subvencionadas realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026**, debiendo presentarse **como fecha límite el día 6 de noviembre de 2026**.

Forma de presentación de la justificación

La Asociación de Trastornos bipolar y depresivo ASOBIDE de Alcobendas, beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este Convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de un único documento PDF firmado electrónicamente** que incluirá al menos: la memoria de actuación, una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, numero de factura, fechas de emisión y pago; relación de otras ayudas recibidas; evidencias de publicidad; y en su caso de reintegro.

La cuenta justificativa se presentará utilizando el **modelo normalizado**, que será facilitado como **Anexo en el momento en que esté disponible**, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID		

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El órgano concedente podrá mediante las técnicas de muestreo pertinentes, comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria, la **remisión de los justificantes de gasto seleccionados.**

Dichos justificantes deberán ser **facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las Bases Reguladoras publicadas en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Las formas válidas de acreditar los pagos serán:

- **Pagos en efectivo: No admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 1.000 euros**, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera, para lucha contra el fraude.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID		

- **Tarjeta bancaria con emisión de la factura correspondiente:** Los pagos deben hacerse **exclusivamente con la tarjeta de la asociación**. Las facturas que se presenten en la justificación de las subvenciones estarán **expedidas a nombre de la entidad y deben contener los datos completos de la empresa o persona física emisora:** denominación, domicilio, y NIF.

Asimismo, deberán contener concepto, unidades, coste total por unidad, coste total e IVA desglosado o incluido, N.º de factura, fecha de emisión y forma de pago. Deberá constar la referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

No se admitirán facturas a nombre de personas físicas.

- Cheques: deben ser cheques nominativos y entregarse copia del cheque.
- Transferencia: Se documentará con resguardo, movimiento bancario o remesa de nóminas en su caso.

Incumplimiento de la obligación de justificación

El **incumplimiento total** de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la cantidad subvencionada de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

En caso de **incumplimiento parcial** de la obligación de justificación la pérdida de derecho al cobro será proporcional al grado de incumplimiento, calculado en función del porcentaje de actividad no justificada respecto a la subvencionada.

OCTAVA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID	

En virtud del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones serán subvencionables aquellos gastos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada** y se realicen en el plazo establecido en esta Convocatoria.

Se consideran subvencionables los siguientes gastos relativos a las actividades objeto de subvención, que sean necesarios para desarrollar la actividad:

1. Gastos de personal de los talleres y sesiones subvencionadas. Deberá justificarse el número de horas destinado por el personal, y se adjuntará un documento en el que se certifique el número de destinatarios del municipio de Alcobendas
2. Cualquier otro gasto que técnicamente se valore como imprescindible para el desarrollo de las actividades.
3. Los gastos necesarios para el funcionamiento y gestión de las actividades del proyecto.
 - seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que se pueda producir por los profesores en la impartición de las clases o derivado de las actividades que realiza la Asociación
 - gastos de material de oficina, gastos de material técnico y gastos derivados de las líneas de teléfono fijo, móvil e internet, no podrán exceder del 10 % del importe de la subvención.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID		

NOVENA. - ACREDITACIÓN DE LA DIFUSIÓN

Los beneficiarios de la subvención deberán adoptar las medidas de difusión necesarias para garantizar la adecuada publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, de conformidad con la normativa aplicable.

Dicha publicidad podrá realizarse mediante la inclusión de carteles, placas informativas o conmemorativas, materiales impresos, páginas web, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en medios de comunicación, o cualquier otro soporte en el que se haga constar que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Alcobendas.

Las evidencias de publicidad deberán aportarse como adjuntos a la Cuenta Justificativa simplificada.

La ausencia de las medidas de difusión exigidas tendrá la consideración de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y determinará la denegación del pago de la subvención y/o el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por la Asociación, realizadas con anterioridad a su firma y correspondientes al presente ejercicio 2026.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID		

UNDÉCIMA - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se establece una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, designados por los firmantes de este Convenio, que velará por su adecuado cumplimiento y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución de este.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez al año, durante el periodo de duración del Convenio. La reunión podrá tener lugar de manera presencial o por medios telemáticos y/o electrónicos oportunos, dejando constancia de su realización efectiva mediante el acta respectiva.

La asociación deberá completar una **ficha de seguimiento semestral** de las actividades realizadas, utilizando el **modelo normalizado**, que será facilitado como **Anexo en el momento en que esté disponible**, con anterioridad al plazo establecido para su presentación.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID		

DUODECIMA. - RESPONSABILIDAD E INFRACCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 a 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la eventual obligación de reintegro.

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Serán de aplicación las causas de reintegro y pérdida de la subvención establecida en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID	

Subvenciones.

DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

La subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a través de los medios que resulten preceptivos conforme a la normativa vigente en materia de transparencia y publicidad activa, utilizándose en cada momento los instrumentos y canales que establezca la legislación aplicable.

DECIMOQUINTA- RÉGIMEN JURÍDICO.

La interpretación y las controversias que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo con la Jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por parte del titular del Órgano de Apoyo se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y la LCSP, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:		ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID		

adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas procede de los equipos de los firmantes.

Por el Ayuntamiento de Alcobendas

Por ASOBIDE

Dña. Rocío Sara García Alcántara
ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Dña. Olga Olivares Gallego
PRESIDENTA

Dando fe del Acto,

D. Celestino Olivares Martín

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8078 Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568300 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			ASOCIACION TRASTORNO BIPOLAR ALC PZ PUEBLO, I Plta. I ALCOBENDAS (28100) MADRID	

Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

Código de Verificación Electrónico (CVE): OnOqo5FE3qllp7V6sqTeEQ2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	OnOqo5FE3qllp7V6sqTeEQ2	FECHA	22/05/2026	
FIRMADO POR	ROCIO GARCÍA ALCÁNTARA (ALCALDESA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			